

05-2024 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar, en aras de dar atención eficiente a las necesidades que se producen de manera inesperada de las y los servidores públicos municipales, en relación al otorgamiento de anticipos, se debe iniciar regulando el procedimiento respectivo, en donde se desarrollen de forma detallada los pasos a seguir previo al otorgamiento de dicho beneficio.

Consciente de situaciones imprevistas debidamente comprobadas, es menester del Gobierno Municipal de Simón Bolívar, emitir normativas que contribuyan a la descripción de instrucciones que cada dependencia en función de sus competencias y atribuciones deban de realizar en la concesión de anticipo de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación;

Que, de conformidad con lo que prescribe el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador; "los derechos de los servidores públicos son irrenunciables";

Que, la Constitución en su Artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna Ecuatoriana establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, en el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 710 se expidió el reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el mismo que en su artículo 255 regula el anticipo de remuneraciones y establece que las unidades responsables de la gestión financiera, concederán a pedido de las y los servidores públicos de la institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

Que, de conformidad con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante acuerdo 39, Publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de fecha de 14 de diciembre de 2009, en el grupo 405-07, en su literal a), prescribe los anticipos a servidoras y a servidores públicos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 054 publicado en el Registro Oficial 404 del 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos a los Servidores Públicos;

Que, constituye una necesidad institucional regular los anticipos de sueldos y/o remuneraciones, que se otorgarán a los y las servidoras del GAD Municipal del cantón Simón Bolívar, a través de la implementación de un reglamento que regule y guarde concordancia con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Memorando N° GADMCSB-DF-0252-2023-M, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Dirección Financiera solicita, la reforma a los artículos 5, 7 y 11 de la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y en virtud del ejercicio de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 05-2020 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ART. 1.- OBJETIVO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de anticipos de remuneraciones a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar.

ART. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas, las y los servidores públicos y obreros que se encuentren legalmente prestando servicios en la institución, bajo la modalidad de nombramiento permanente, nombramiento provisional, libre

Simón que cambiamos!



nombramiento y remoción, contrato de servicios ocasionales y contratos de trabajo a plazo fijo e indefinido.

También tendrán derecho a solicitar anticipos de remuneraciones las y los servidores públicos de elección popular.

ART. 3.- RESPONSABLES.- La responsabilidad derivada de la concesión y recuperación de los anticipos corresponde a la Dirección Financiera, a través de su director de área, quien dispondrá se implemente o adopten mecanismos más adecuados de conformidad con la ley, tendentes a garantizar en debida forma el trámite y recaudación de los anticipos según el presente procedimiento.

La responsabilidad derivada del descuento de los anticipos corresponde a la Dirección de Talento Humano, a través de su director de área, quien dispondrá se realicen los descuentos mensuales en la nómina de pago de los servidores, basados en la información mensual que solicite la Dirección Financiera se deba recuperar por concepto de cuotas de abono a Anticipos tipo a) y b) determinados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

ART. 4.- COORDINACIÓN.- Para efectos de lo previsto en el artículo 2 de la presente ordenanza, la Dirección Financiera coordinará con la Dirección de Talento Humano la determinación de la viabilidad de conceder los anticipos de sueldo que solicitaren las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, previo conocimiento y aprobación del Alcalde.

CAPITULO II

DE LOS ANTICIPOS

ART. 5.- TIPOS DE ANTICIPOS: Se establecen los siguientes tipos de anticipos:

a) Anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada: Este anticipo se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta sesenta (60) días contados desde la fecha de otorgado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No 054 del Ministerio de Relaciones Laborales, mediante el cual expidió el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos a los Servidores Públicos; o, cuando la o el servidor cesare en funciones antes del plazo señalado, con cargo a la última remuneración mensual unificada a que tenga derecho, en el valor que alcanzare, sin perjuicio de descontar los posibles saldos de los valores que le correspondan por concepto de liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, entre otros; y.

b) Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas: Se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes en un plazo hasta doce

(12) meses dentro del mismo año fiscal, contados desde la fecha de concesión del anticipo, y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales. La concesión del anticipo será descontada desde el mes en el que se otorga al servidor.

Los descuentos de estos anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido dentro de un mismo año fiscal, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá al 70% del valor de una remuneración mensual unificada de la o el servidor.

En el caso que, por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, para el caso de servidores con nombramiento o contrato de trabajo de plazo indefinido, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales, en su totalidad del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo contratos ocasionales el anticipo se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato.

ART. 6.- CONDICIONES PARA OTORGAR ANTICIPOS.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores; siempre y cuando la capacidad de pago de dicho servidor/a le permita cubrir la obligación a contraer, que será determinada por la Dirección de Talento Humano, mediante un informe de Capacidad de Endeudamiento, observando las siguientes condiciones:

- A las y los servidores con nombramiento permanente, de libre remoción, de elección popular, y contrato bajo régimen Código de Trabajo - Contrato de Plazo Indefinido que exceda un año de servicio se le otorgará anticipo hasta por tres (3) remuneraciones unificadas.
- Para los ganadores de concursos de Méritos y Oposición a los cuales se emita un nombramiento provisional con período de prueba, no se les concederá anticipo hasta la obtención del nombramiento regular.

ART. 7.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.- Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional y dependiendo de la capacidad de endeudamiento de la o el servidor, en consecuencia, la Dirección de Talento Humano realizará el análisis respectivo.

La Dirección Financiera, previo a la aprobación de la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración

mensual liquida menor al 15% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar.

ART. 8.- INFORMES.- La Dirección Financiera remitirá a la Dirección de Talento Humano durante los primeros quince días de cada mes un informe detallado de los anticipos concedidos en el mes anterior a efectos de que sea considerado en la nómina de pagos de personal, así también determinará las cuotas y el plazo que dure el anticipo.

ART. 9.- LIMITES Y PROHIBICIONES: La concesión de los anticipos de remuneraciones antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

- a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los anticipos enunciados;
- b) La Institución no podrá conceder ninguno de los tipos de anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal;
- c) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos;
- d) Queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldo; y,
- e) Las o los servidores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no otorgará otro para cancelar un anticipo vigente.

ART. 10.- CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN CONTRACTUAL: En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por liquidación de haberes, indemnizaciones u otras a que hubiera lugar.

Si adicionalmente existiera un saldo, el servidor deberá cubrirlo en forma inmediata, como requisito para proceder con el trámite de terminación laboral. Si él o la ex servidora no realizare el pago correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar iniciará los trámites necesarios para recuperar los valores por vía judicial y comunicará sobre esta situación al Ministerio de Trabajo, para su inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS

ART. 11.- PROCEDIMIENTO.- El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) El o la servidora requerirá al Alcalde o Alcaldesa mediante solicitud escrita y debidamente firmada, uno de los anticipos determinados en la presente ordenanza, hasta el 10 de cada mes. En la solicitud deberá indicar claramente el monto solicitado, el plazo a descontar;
- b) El Alcalde o Alcaldesa sumillará la solicitud de la o el servidor público y derivará a la Dirección de Talento Humano, para el análisis de la capacidad de pago del solicitante, de ser el caso;
- c) La Dirección de Talento Humano, a través del Analista de Nómina procederá a realizar el análisis de capacidad de endeudamiento de la o el servidor que solicita el anticipo y en un plazo no mayor a 48 horas, remitirá un análisis a la Dirección Financiera mediante memorando, el mismo que contendrá:
 - Modalidad de vinculación: nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contrato a plazo fijo o indefinido, de elección popular.
 - capacidad de endeudamiento del solicitante Prestamos. Con el Seguro Social, descuentos judiciales, Asociación de Servidores y otros).
- d) Si el valor solicitado por el servidor/a excediere la capacidad de endeudamiento, la Dirección Administrativa de Talento Humano informará al servidor/a por escrito la cantidad del monto máximo que se podrá otorgar como anticipo;
- e) Si el solicitante manifiesta por escrito la conformidad de acceder al anticipo, por el valor referido, se procederá a actualizar la solicitud con los valores establecidos, caso contrario se dará por finalizado el trámite;
- f) La Dirección Financiera, verificará a través del área de Contabilidad si el solicitante mantiene anticipos vigentes, mediante la emisión de un certificado de no adeudar valores por dicho concepto;
- g) La Dirección Financiera con base al informe de análisis de capacidad de pago con la documentación e información disponible, aprobará o negará el

monto de la solicitud de anticipo en virtud de la liquidez financiera disponible para tal efecto;

- h) De ser aprobada la petición de anticipo, la Dirección Financiera mediante el formulario "Solicitud de Anticipo de Sueldo" (anexo 1) consignará la información respecto del monto, plazo y cuotas a descontar del anticipo autorizado, y comunicará a la o el solicitante que se acerque a suscribir el documento.

El formulario deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la relación laboral con la entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, integra o totalmente los valores a que hubiere lugar.

- i) Aprobado el anticipo, la Dirección Financiera, remitirá el trámite al Alcalde o Alcaldesa para su autorización mediante Orden de Pago, con los siguientes documentos:
- Memorando de solicitud del servidor.
 - Análisis de capacidad de endeudamiento.
 - Formulario de "Solicitud de Anticipo de Sueldo".
 - Certificado de no adeudar ningún anticipo.
- j) Autorizado el anticipo, la Dirección Financiera entregará el expediente a Contabilidad y posteriormente a Tesorería, para que procedan con el trámite legal de registro contable y transferencia respectiva;
- k) La confirmación de transferencia del anticipo será informada al servidor mediante correo electrónico; Y,
- l) La Dirección Financiera procesado el pago correspondiente por concepto de anticipo, notificara a la Dirección de Talento Humano sobre el pago del anticipo realizado para su conocimiento y control interno, mediante la entrega de copia del formulario "Solicitud de Anticipo de Sueldo" legalizado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el caso que ya no se encuentren prestando sus servicios para la institución se procederá a comunicar a la Procuraduría Sindica y Coactiva a fin de que el marco de sus competencias proceda a iniciar o disponer las acciones correspondientes para la recuperación de dichos valores.

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo otorgado, la institución deberá comunicar del particular al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

TERCERA.- En el caso de los anticipos concedidos en años anteriores y que consten en los sistemas transaccionales de la Institución como un valor pendiente por recuperar debidamente justificado y soportado, en un término no mayor de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera dispondrá y procederá a identificar a los servidores y ex servidores que aún mantienen cuentas por cobrar por concepto de anticipos de remuneraciones, a fin de comunicar a la Dirección de Talento Humano en el caso que dichos colaboradores aún se encuentren laborando en la institución se proceda a realizar los descuentos pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las disposiciones contenidas en normativas de igual o menor jerarquía que se contraponga a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 26 de septiembre del 2024.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, certifica que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 05-2020 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

iSimón que
cambiamos!



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR”, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 05 y 26 de septiembre del 2024, en primero y segundo debates respectivamente. **-LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 26 de septiembre del 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** a la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA Nº 05-2020 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR”**, para que la sancione o la observe.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 02 de octubre del 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA Nº 05-2020 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR”** y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

iSimón que cambiamos!



Proveyó y firmó la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 05-2020 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR”**. - Simón Bolívar, 02 de octubre del 2024. -**LO CERTIFICO**.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB